



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXLI  
DURANGO, DGO.  
DOMINGO 29 DE  
MARZO DE 2026

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**No. 26 BIS**

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE  
AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL  
TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO DE PASAJEROS Y  
DE ALQUILER PARA EL AÑO 2026 EN EL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 2

REGLAS

DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES FISCALES CONTENIDAS EN EL  
CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN LA  
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PAG. 6



**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 1, 6, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIONES II Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 11, FRACCIÓN II, 14 FRACCIONES I, VI Y XIV, 15, FRACCIONES VI, VII, XXI, 40, FRACCIONES V, VI Y XII, 60 Y 61 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO DE PASAJEROS Y DE ALQUILER PARA EL AÑO 2026 EN EL ESTADO DE DURANGO**, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 61 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, establece que, para determinar el monto de las tarifas por la prestación del servicio público del transporte de pasajeros en sus distintas modalidades, se tomarán en consideración las propuestas del Consejo Consultivo Estatal de Transporte y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.-** Que el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Transportes del Estado de Durango establece que cuando se proponga modificación sobre las tarifas del servicio público del transporte, la Subsecretaría de Movilidad y Transportes realizará un estudio socioeconómico y técnico sobre la costeabilidad y sostenibilidad del servicio y la capacidad de pago de los usuarios, el incremento del salario mínimo en el estado y emitirá su opinión ante la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.-** Que en fecha 25 de marzo de este año, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Transporte en la cual, la Subsecretaría de Movilidad y Transportes expuso al Consejo, motivado por la solicitud de los sindicatos de transportistas, para observar la necesidad de llevar a cabo un ajuste emergente a las tarifas del transporte público, derivado principalmente de los incrementos sustanciales en los combustibles en nuestro Estado, los elementos resultantes del estudio socioeconómico y técnico sobre la sostenibilidad del servicio y la capacidad de pago de los usuarios y la propuesta presentada por la Subsecretaría, en el sentido de modificación a la tarifa de transporte público para pasajeros.

**CUARTO.-** Que, conforme al estudio socioeconómico y técnico elaborado por la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, destacan las siguientes variables económicas:

- Volatilidad e incremento en los precios del petróleo y sus derivados motivados por el actual conflicto bélico en medio oriente;



DURANGO

**SGG**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



- Incremento promedio del 10% al precio del Diesel en el Estado Durango en las últimas cuatro semanas;
- Incremento en las últimas semanas de la inflación general a un 4.63% anualizado, incluidos insumos relacionados al petróleo y sus derivados; y
- Comparativa entre el incremento salarial e inflación.

Asimismo, cabe destacar los siguientes aspectos relevantes que se están desarrollando y que deben tomarse en cuenta:

- La actualización tecnológica del transporte público de pasajeros;
- Estudio de la reestructuración de rutas; y
- El plan integral de movilidad urbana para la ciudad de Durango.

En ese sentido el presente acuerdo se podrá modificar con base en la variación precio del combustible ocasionado por agentes externos, para lo cual se deberá realizar una nueva convocatoria por parte del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, y analizar el caso en concreto.

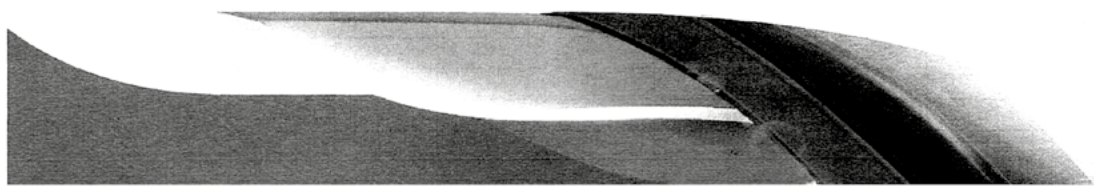
**QUINTO.-** Que al considerar la situación económica y el cambio en la moneda fraccionaria, el consejo consultivo por conducto de su Presidente, determinó proponer la modificación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler en los siguientes términos:

TIPO DE TARIFA	TARIFA ACTUAL	INCREMENTO		TARIFA 2026
		\$	%	
<b>AUTOBÚS</b>				
GENERAL	13.00	1.00	7.69	14.00
ESTUDIANTE	7.00	0.00	00.00	7.00
3ª EDAD	7.00	0.00	00.00	7.00
DISCAPACITADO	7.00	0.00	00.00	7.00
<b>TAXI</b>				
<b>TARIFA DIURNA (05:00 am a 11:00 pm)</b>				
BANDERAZO	7.49	0.51	6.80	8.00
KILÓMETRO	8.43	0.57	6.80	9.00
<b>TAXI</b>				
<b>TARIFA NOCTURNA (11:00 pm a 05:00 am)</b>				
BANDERAZO	8.00	0.54	6.80	8.54
KILÓMETRO	9.00	0.61	6.80	9.61



DURANGO

**SGG**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO





Con base en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se emite la modificación emergente de las tarifas del servicio público de transporte urbano, suburbano de pasajeros y de alquiler en el Estado de Durango, presentada por el Presidente del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, en los términos del considerando quinto del presente Acuerdo Administrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

TIPO DE TARIFA	TARIFA ACTUAL	INCREMENTO		TARIFA 2026
		\$	%	
<b>AUTOBÚS</b>				
GENERAL	13.00	1.00	7.69	14.00
ESTUDIANTE	7.00	0.00	00.00	7.00
3ª EDAD	7.00	0.00	00.00	7.00
DISCAPACITADO	7.00	0.00	00.00	7.00
<b>TAXI</b>				
<b>TARIFA DIURNA (05:00 am a 11:00 pm)</b>				
BANDERAZO	7.49	0.51	6.80	8.00
KILÓMETRO	8.43	0.57	6.80	9.00
<b>TAXI</b>				
<b>TARIFA NOCTURNA (11:00 pm a 05:00 am)</b>				
BANDERAZO	8.00	0.54	6.80	8.54
KILÓMETRO	9.00	0.61	6.80	9.61

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Suscrito en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
Secretaría General de Gobierno



DURANGO

**SGG**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DE GOBIERNO

# REGLAS

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**ALFREDO GUADALUPE LÓPEZ NAVARRO**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3, 15, 19, fracción II, 21, 41, fracción I, y 42, fracciones I, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 65 fracción III, y 75 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Durango; 1, 4, fracción V, 5 fracción III, 7 y 34, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, tengo a bien emitir las **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CONTENIDAS EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 75, fracción VII, del Código Fiscal del Estado, refiere que las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, proporcionarán asistencia a los contribuyentes y para ello procurarán, publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general.

**SEGUNDO.-** Que en esta resolución se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Que es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir las:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CONTENIDAS EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**1. De la inscripción en el Padrón Estatal de Contribuyentes.**

1.1. Para efectos de la inscripción en el Padrón Estatal de Contribuyentes, referida en el artículo 50 del Código Fiscal del Estado de Durango, los sujetos obligados, deberán utilizar el formato **FIPCED-1 (anexo 1)**, mismo que será puesto a disposición de manera física en cualquier oficina recaudadora o bien en las oficinas autorizadas que correspondan, así como, de manera digital mediante la/s plataformas web indicadas por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**2. De la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales.**

2.1. Para efectos de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, referida en el artículo 60 BIS del Código Fiscal del Estado de Durango, los sujetos señalados en el mismo, deberán solicitar el trámite correspondiente mediante el formato **OCFE-1 (anexo 2)**, mismo que será puesto a disposición de manera física en cualquier oficina recaudadora o bien en las oficinas autorizadas que correspondan, así como, de manera digital mediante la/s plataformas web indicadas por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**3. Del Impuesto por Servicios de Hospedaje.**

3.1. Para efectos del artículo 26 primer párrafo, fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, la plataforma tecnológica tendrá que proporcionar de manera mensual el padrón de personas que prestan servicio de hospedaje a través de dicha plataforma, misma que deberá ser proporcionada mediante el formato **IHPT-1, (anexo 3)** mismo que será puesto a disposición junto con su instructivo de llenado, ambos de manera física en cualquier oficina recaudadora

o bien en las oficinas autorizadas que correspondan, así como, de manera digital mediante la/s plataformas web indicadas por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

En caso de que en algún mes no se tuviera personas que prestan servicio de hospedaje a través de dicha plataforma, se presentará el formato IHPT-1 sin datos.

**4. Del Impuesto a las Demasías Caducas.**

4.1. Para efectos del artículo 32 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, no se tendrá la obligación de informar las demasías caducas obtenidas en el ejercicio anterior, ya que se tendrán por definitivas las declaraciones presentadas conforme al artículo 31.

**5. Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas.**

5.1. Para efectos del artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se enterará como venta final la que se realiza a la persona que en última instancia consume, o en su caso, cuando se adquiera por un distribuidor para venderlo a su vez al consumidor final en envase cerrado.

5.2. Los sujetos obligados que realicen la venta a una persona o empresa que tenga como actividad económica la venta de bebidas con contenido alcohólico al consumidor final en envase cerrado, no causarán el impuesto por esa operación.

5.3. Para efectos del párrafo anterior, las personas o empresas que enajenen las bebidas a que se refiere el Capítulo IX de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, llevarán un registro mensual de los distribuidores que adquieran las bebidas alcohólicas para venta final, debiendo recabar de ellos y conservar una copia del Registro ante el Estado, de la obligación a que se refiere el artículo 78, del dispositivo mencionado.

5.4. Quienes no cumplan con la obligación señalada en la regla anterior, serán responsables solidarios del impuesto que se dejare de pagar respecto de las bebidas enajenadas por ellos.

5.5. Para efectos de lo dispuesto en el CAPITULO IX de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, que se refiere al impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas y con la finalidad de no contravenir lo dispuesto en el artículo dispuesto 10-C fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los sujetos a este impuesto no realizarán el cálculo del impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado a que se refiere el CAPITULO II del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

**6. Del Impuesto de la Emisión de Gases a la Atmósfera.**

5.1. Para efectos de la declaración anual establecida en el párrafo segundo del artículo 89 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se presentará a través del portal de pagos en el apartado de declaración anual de este impuesto. Se establece una prórroga hasta el 31 de julio del presente año para que los sujetos obligados al pago de este impuesto cumplan dicha obligación.

**7. Del Impuesto de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua.**

7.1. Para los efectos del pago del impuesto a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, deberá efectuarse mediante declaración mensual dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración a través del Portal de Pagos Durango en el apartado de declaraciones.

**8. Del Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos.**

8.1. Para los efectos del pago del impuesto a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, deberá efectuarse mediante declaración mensual que realicen las persona físicas y morales, así como las unidades económicas dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente a su vencimiento, a través del Portal de Pagos Durango en el apartado de declaraciones.

**9. Del Impuesto Cedular por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.**

9.1. Para efectos del artículo 109, se podrán aplicar a los ingresos a que se refiere el artículo 108, las deducciones a que se refiere el artículo 115 y 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pudiendo optar por la deducción ciega.

9.2. Lo dispuesto en el párrafo anterior, aplicará de igual forma para personas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza a que se refiere la Sección IV del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

9.3. Para los efectos del artículo 111, penúltimo y último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, las personas morales, durante el ejercicio 2026, no estarán obligadas a realizar las retenciones, por lo que el contribuyente deberá declarar el impuesto causado.

Las personas morales que hayan efectuado retenciones en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente regla, deberán enterarla mediante formas oficiales proporcionadas en cualquier oficina recaudadora o bien en las oficinas autorizadas que correspondan, siendo el formato para declaración de retenciones el DRIC-1 (anexo 4).

9.4. Para los efectos de los artículos 112 y 113 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Durango por el ejercicio 2026 no se tendrá la obligación de presentar declaración anual y los pagos provisionales se considerarán definitivos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas, emitidas por la Subsecretaría de Ingresos, entrarán en vigor al momento de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

C.P. ALFREDO GUADALUPE LÓPEZ NAVARRO  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS



SUBSECRETARÍA DE  
INGRESOS

Anexo 1. FIPCED-1

FIPCED-1



ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO  
**FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y AVISO DE MODIFICACIÓN DE DATOS AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO**

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN : \_\_\_\_\_

**I. TIPO DE MOVIMIENTO**

<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> BAJA DEFINITIVA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE MEDIO DE CONTACTO	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN ESTADO DE DURANGO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE GIRO O ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> OTRO _____	FECHA DE MOVIMIENTO: ____/____/____ DIA MES AÑO
---	--	--

**II. EL PRESENTE AVISO APLICA PARA :**

<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO A LAS DEMASÍAS CADUCAS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA
<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	<input type="checkbox"/> IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
<input type="checkbox"/> PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIO DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO PARA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/> OTORGAR EL USO Y GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

**III. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE		PERSONA	SECTOR PRIVADO	<input type="checkbox"/> SECTOR PÚBLICO
		<input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> MORAL	<input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL	
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			REGIMEN CAPITAL	
DOMICILIO FISCAL NOMBRE DE LA CALLE	NUM. / LETRA EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	ENTRE CALLES			
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRIBUYENTE		CORREO ELECTRÓNICO ADICIONAL:		
NOMBRE COMERCIAL:		DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PREPONDERANTE:		
REGISTRO PATRONAL DEL INSS		FECHA DE ALTA INSS	NO. DE EMPLEADOS	
INICIO DE DELIGACIÓN FISCAL (SAT)		DATOS PARA IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE		
		<input type="checkbox"/> HOTEL <input type="checkbox"/> MOTEL <input type="checkbox"/> OTRO _____		

**IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
CORREO ELECTRÓNICO				

**V. DOCUMENTOS PRESENTADOS (USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL SAT  ACUSE DE MOVIMIENTO O DE ACTUALIZACIÓN  ACTA CONSTITUTIVA / PODER NOTARIAL  RE REPRESENTANTE LEGAL

**VI. FECHA Y FIRMA**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I y II DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS  _____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y SELLO DE LA OFICINA QUE REVISÓ
--	--

Continuación del anexo 1.

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESE FORMATO SE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL Y COPIA

### I. TIPO DE MOVIMIENTO

MARCAR CON UNA X EL TIPO DE MOVIMIENTO QUE SOLICITA Y SEÑALE LA FECHA EN QUE SE DIO EL HECHO GENERADOR O LA MODIFICACIÓN.

### II. EL PRESENTE AVISO APLICA PARA

MARCAR CON UNA X EL IMPUESTO DEL CUAL ES SUJETO.

### III. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) TAL COMO FUE EXPEDIDO POR EL SAT; MARCAR SI CORRESPONDE AL SECTOR PRIVADO (MATRIZ O SUCURSAL) O AL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL TIPO DE PERSONA FÍSICA O MORAL; REGISTRAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL COMPLETO, CORREOS ELECTRÓNICOS, INDICAR EL NOMBRE COMERCIAL, ACTIVIDAD PREPONDERANTE, FECHA DE ALTA EN EL IMSS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EMPLEADOS, REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, ASENTAR LA FECHA DE INICIO DE OBLIGACIÓN FISCAL (SAT), EN SU CASO, EL TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE (HOTEL, MOTEL, CABAÑA, DEPARTAMENTO, CASA HABITACIÓN U OTRO DE NATURALEZA ANÁLOGA).

### IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANOTAR LOS DATOS COMPLETOS DE NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TAL Y COMO SE PIDE EN EL FORMATO.

### VI. FECHA Y FIRMA

ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTA ESTE FORMATO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL Y ASENTAR LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE MENCIONÓ EN EL PUNTO III. VERIFIQUE QUE LA OFICINA ASIENTE EL SELLO CORRESPONDIENTE.

CON ESTE AVISO DEBE ANEXAR ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA SIMPLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SEGÚN EL TIPO DE MOVIMIENTO DE QUE SE TRATE

### REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS TIPOS DE MOVIMIENTOS

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL GENERADA POR EL SAT
3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER PERSONA MORAL)
4. ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACION FISCAL (EN CASO DE APERTURA ESTABLECIMIENTO, BAJA, ETC)
5. ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL (EN CASO DE SER PERSONA MORAL)
6. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
7. COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 2 MESES)
8. ACUSE DE REGISTRO DEL BUZÓN TRIBUTARIO

NOTA: PARA SUSPENSIÓN, BAJA O CUALQUIER TIPO DE CAMBIO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

Anexo 2. OCFE-1



Av. 20 de Noviembre 905 Ote.  
Zona Centro, C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. (618) 137-52-91

OCFE-1

**Solicitud de Opinión de Cumplimiento ante la Secretaría de Finanzas y de Administración.**  
En cumplimiento del artículo 60 BIS del Código Fiscal del Estado de Durango

**Datos del Solicitante.**

Clave del RFC: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_

Nombre del Contribuyente o Razón Social: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Domicilio para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

Persona autorizada para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

Correo electrónico de la persona autorizada: \_\_\_\_\_

Teléfono o celular: \_\_\_\_\_

Motivo de solicitud:

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de Situación Fiscal presentada ante el SAT.
- b) Constancia de Situación Fiscal del Representante Legal presentada ante el SAT en caso de ser persona moral.
- c) Acreditar la personalidad mediante carta poder ante fedatario público o escritura pública.
- d) Identificación oficial del contribuyente o Representante Legal.
- e) Recibo de pago del trámite.

Atentamente:

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Solicitante.





Continuación del Anexo 3.

Instructivo de llenado:

### 1. Datos de Identificación del Retenedor

**Denominación de la Plataforma Tecnológica :** Se deberá indicar el nombre o razón social de la empresa propietaria o administradora de la plataforma digital que intermedia el servicio de hospedaje

**RFC:** Se deberá capturar el Registro Federal de Contribuyentes de la plataforma tecnológica, tal como aparece en su constancia de situación fiscal.

**Dirección:** Se deberá registrar el domicilio fiscal de la plataforma tecnológica, incluyendo calle, número exterior e interior (si aplica), colonia, localidad, municipio y código postal.

### 2. Información del anfitrión

**Nombre, denominación o razón social del anfitrión:** Se deberá registrar el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral que ofrece el inmueble o espacio para hospedaje a través de la plataforma tecnológica.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** Se deberá capturar el RFC del anfitrión, ya sea persona física o moral, conforme a su registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**Domicilio:** Se deberá capturar el domicilio fiscal registrado ante el SAT. Incluya calle, número, colonia, localidad, municipio y código postal.

**Número(s) de teléfono:** Se deberán registrar uno o más números telefónicos de contacto del anfitrión, incluyendo clave lada.

**Correo(s) electrónico(s):** Se deberá registrar la dirección o direcciones de correo electrónico del anfitrión, utilizadas para contacto o registro en la plataforma tecnológica.

**Importe retenido:** Se deberá registrar el monto del impuesto sobre hospedaje retenido por la plataforma tecnológica al anfitrión, correspondiente al periodo que se reporta.



Continuación del Anexo 4.

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### 1. Datos de Identificación del Retenedor

**Número de Transacción:** Este número se localiza en la parte superior central del recibo de pago

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Moral.

**Razón Social:** Nombre legal completo de la empresa.

**Nombre Comercial:** Nombre con el que se conoce al negocio (si es distinto a la razón social).

**Domicilio:** Dirección fiscal.

**Correo Electrónico:** Contacto oficial para notificaciones.

**Ejercicio Fiscal:** El año calendario al que corresponden las retenciones (ej. 2026).

### 2. Información del Contribuyente Arrendador y/o Subarrendador

En la sección "Información del Contribuyente que otorgó el Uso y Goce Temporal de Bienes Inmuebles"

**RFC:** Deberá enlistar el RFC de las personas arrendadoras y subarrendadoras a las que le retuvo el 50% del impuesto

**Nombre:** Deberá enlistar el nombre de cada una de las personas arrendadoras y subarrendadoras a las que le retuvo el 50% del impuesto

### 3. Importe de las Retenciones Efectuadas

En esta sección se capturan los montos de impuesto retenidos mes a mes.

**Enero a Diciembre:** Ingresa la cantidad exacta en moneda nacional que se retuvo al contribuyente en cada mes respectivo. Si en un mes no hubo pago, deja el espacio en blanco o coloca "0".

**Total (Fila):** Suma horizontal de todos los meses para cada contribuyente individual.

**Total General (Final):** Suma vertical de la columna "Total". Representa el monto total que la Persona Moral debe enterar (pagar) a la autoridad por este concepto en el año.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado